



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 15 de abril de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100011705**, presentada el día 18 de febrero de 2005.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 18 de febrero de 2005, se recibió la solicitud número 1117100011705, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor: **“copia de la verificación de validez del Diploma de Matemáticas Aplicadas de Rubén Mares Gallardo cursada en Suiza por la Embajada Suiza y por la Universidad de Friburgo Suiza”**.

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100011705, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 21 de febrero de 2005 se procedió a turnarla a la Coordinación General de Posgrado e Investigación por considerarse asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio CATyG-055-05 de fecha 28 de febrero de 2005 la Coordinación General de Posgrado e Investigación manifestó lo siguiente “informo a usted que la Escuela Superior de Física y Matemáticas, después de realizar una revisión del expediente de dicho maestro no encontró información relacionada. Por lo que se sugiere acudir directamente a la Embajada Suiza o a la Universidad de Friburgo Suiza.

CUARTO.- Mediante oficio SA/UE/119/05 de fecha 21 de febrero de 2005 se turnó la solicitud a la Secretaría Académica para que a su vez la turnara a la Escuela Superior de Física y Matemáticas por considerarse asunto de su competencia.

QUINTO.- Mediante oficio ESFM/D/149/05 de fecha 30 de marzo de 2005, la Escuela de Física y Matemáticas contestó lo siguiente: “La información solicitada no existe en la Unidad Responsable toda vez que realizada la revisión del expediente personal en la oficina de Recursos Humanos de ésta Escuela, consta que dicha documentación no existe, ni hay normatividad que me obligue a entregarlos”.

Adicionalmente el Titular de la Unidad de Responsable manifestó “que en ningún momento realicé un diplomado en Matemáticas Aplicadas en Suiza, mis estudios fueron In Mathematik und Physik mit Hauptfach Mathematik de la Universität Freiburg/SHcweiz” (Diplomado en Matemáticas y Física con Dirección Principal en Matemáticas) por lo cual se desprende que el nombre del Diplomado realizado por el Director de la Escuela Superior de Física y Matemáticas no es el de “Matemáticas Aplicadas” como lo señala el solicitante en su petición.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

“Cabe señalar que hago la presente aclaración a fin de ratificar la respuesta en el oficio ESFM/D/115/05, turnado a la DEPICFM el 1º de marzo del 2005 en el que se informa la inexistencia de dicha documentación en el expediente del Dr. Rubén Mares Gallardo resguardado en la Oficina de Recursos Humanos de esta Escuela (...).”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Éste Órgano Colegiado, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en copia de la verificación de validez del Diploma de Matemáticas Aplicadas del C. Rubén Mares Gallardo cursada en Suiza por la Embajada Suiza y por la Universidad de Friburgo Suiza, y que fue requerida a la Escuela Superior de Física y Matemáticas y a la Coordinación General de Posgrado e Investigación, quienes contestaron que no existe diploma que se haya otorgado por el curso de Matemáticas Aplicadas en el expediente del C. Rubén Mares Gallardo, por consecuencia no existe la documento en el que conste la verificación de validez del mismo dentro de los archivos de ésta Casa de Estudios, por lo antes expuesto, éste Comité de Información confirma la inexistencia de la información solicitada.

Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior y toda vez que no existe obligación normativa dentro de ésta casa de estudios que obligue a entregar dicho documento, se declara la inexistencia de la información requerida.

Cabe señalar que de conformidad con lo manifestado por la Escuela Superior de Física y Matemáticas el Director llevó a cabo el diplomado en “In Mathematik und Physik mit Hauptfach Mathematik de la Universität Freiburg/Schwiz (Diplomado en Matemáticas y Física con Dirección Principal en Matemáticas), y que en el archivo de éste Instituto no existe registro del mismo.

Asimismo es importante señalar que la Revalidación de Estudios de Licenciatura o Posgrado a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a estudios realizados en el extranjero, **se lleva a cabo ante el Departamento de Equivalencias y Revalidaciones en la Secretaría de Educación Pública.**



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70, fracción V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, es de CONFIRMARSE la inexistencia, en los archivos de éste Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, Se confirma la inexistencia del documento en el que se da la verificación de validez del Diploma de Matemáticas Aplicadas de Rubén Mares Gallardo cursado en la Universidad de Friburgo Suiza solicitado a la Escuela Superior de Física y Matemáticas.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISl.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN

C.P. Raúl Sánchez Ángeles
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Hiram Valdéz Flores
Titular de la Unidad de Enlace

Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas
Asesor "A"

Lic Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para asentar su conocimiento.